



Referencia:	2022/85940C
Solicitud:	Subvenciones a terceros
EDUCATIVA (NPR678F)	

**M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

**42. EDUCATIVA.**

**Referencia: 2022/85940C.**

Aprobar la convocatoria de ayudas asistenciales educativas para el presente curso escolar 2022-2023.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce el derecho de todos los españoles a la Educación y garantiza que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título preliminar, capítulo I, establece los principios y fines de la educación, de acuerdo con los valores de la Constitución e inspirados en los principios de calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades y en la no discriminación por razones personales, culturales, económicas y sociales.

En el capítulo II del título II de la ley orgánica referida, se regulan las bases para hacer efectiva la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Con la finalidad de alcanzar dicho objetivo, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, para lo que proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en su preámbulo que detrás de los talentos de las personas están los valores que los vertebran, las actitudes que los impulsan, las competencias que los materializan y los conocimientos que los construyen. El reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y alumnas puedan adquirir y expresar sus talentos, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

Asimismo, en el artículo 1.b del capítulo I de su título preliminar establece que la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la





educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la Educación, consagrado por la ley, las Administraciones Públicas, prevén un sistema de becas y ayudas para el estudio y la enseñanza.

Dichas ayudas se fundamentan, básicamente, en la compensación de las desigualdades en el ámbito educativo de aquellas familias que cumplan determinados requisitos socioeconómicos. Pero, a pesar de estas ayudas, la realidad económica actual de nuestro país hace que el Ayuntamiento de Elche, como administración más cercana al ciudadano, detecte situaciones en las que es necesario un esfuerzo suplementario que palie, en la medida de lo posible, los problemas de algunas familias de nuestro término municipal para afrontar los gastos derivados del comienzo del curso escolar.

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local indica que “Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la sanidad y la protección del medio ambiente.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2022, con nº de referencia 2022/992 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**Primero:** Aprobar la convocatoria de ayudas asistenciales educativas para el presente curso escolar 2022-2023.

**Segundo:** Autorizar el gasto máximo de 75.000 € con cargo a la partida presupuestaria 197/20/22 “Ayudas Asistenciales Educativas” para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de esta convocatoria, el cual se hará efectivo tras la aprobación de la concesión de las subvenciones.

**Tercero:** Proceder a la remisión de la presente Convocatoria al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y publicar un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





**CONVOCATORIA DE AYUDAS ASISTENCIALES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, EN EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO O EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ELCHE.**

**1. Objeto, Centros Docentes Beneficiarios y Crédito Presupuestario.**

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene como finalidad la concesión de ayudas asistenciales educativas a las familias, distribuidas a través de los centros escolares, para paliar posibles situaciones de desigualdad social en el acceso a la educación, así como para fomentar valores sociales, educativos y de colaboración de las familias.

La ayuda está destinada a los centros docentes sostenidos con fondos públicos del término municipal de Elche, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

El crédito máximo para la financiación de esta convocatoria será de 75.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 197/20/22, "Ayudas Asistenciales Educativas" del Presupuesto Municipal ordinario de gastos del *Ajuntament d'Elx*.

**2. Familias Beneficiarias.**

Las familias empadronadas en el término municipal de Elche que tengan hijos/as matriculados/as en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria en un centro escolar sostenido con fondos públicos del municipio.

La ayuda se tramitará y gestionará a través del centro escolar en el que el/la alumno/a curse sus estudios. En ningún caso, se llevará a cabo el pago directo a las familias.

A la hora de seleccionar al alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda, los centros tomarán como referencia, además de la necesidad económica de las familias, los siguientes criterios:

- a) Muestran una actitud de colaboración con las demandas del profesorado.
- b) Se preocupan de los hábitos de higiene, alimentación y sueño de sus hijos e hijas.
- c) Procuran que asistan regularmente a clase y son respetuosos con los horarios del centro y sus normas, que deben mantener durante todo el curso.

**3. Solicitud de las ayudas**

Para solicitar estas ayudas los centros educativos presentarán:

- a. Solicitud para ser incluido como beneficiario en las ayudas educativas asistenciales curso 2022/2023 (modelo normalizado).





- b. Una relación priorizada (Anexo IV) del alumnado cuya ayuda se propone, consignando los siguientes datos:
- Nombres y apellidos de cada alumno/a por curso que se propone, que deberán estar empadronados en el municipio de Elche (**esta relación de alumnado podrá modificarse en función de las necesidades de cada centro**)
  - Concepto individual de la ayuda:
    - Material Escolar (material de aula y/o personal).
    - Actividades Escolares (excursiones, salidas, talleres, etc.).
    - Comedor Escolar.
    - Libros de lectura.
  - Si bien no se incluye la posibilidad de que las ayudas se distribuyan para la compra de libros de texto, excepcionalmente, en el caso de incorporación tardía o sobrevenida de alumnado, una vez iniciado el curso escolar y finalizado el plazo en el que las familias pueden acogerse al programa de gratuidad de libros de texto de la Xarxa de Llibres, se admitirá destinar la subvención objeto de esta convocatoria a la compra de libros de texto.
  - En ningún caso se subvencionarán las cuotas del AMPA.
  - Cuantía que se propone para cada alumno/a, con un límite de 150,00 euros.
- c. Un informe del director o directora del centro escolar acreditativo de la situación de dificultad o vulnerabilidad social del alumno/a beneficiario/a.
- d. Certificado de la entidad bancaria, debidamente firmado y sellado, en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma. (Registro de proveedores. Designación Cuenta Bancaria).

La relación del alumnado, el concepto de la ayuda y la cuantía propuesta es provisional, pudiendo el centro escolar modificar esos datos iniciales, tanto por escolarización sobrevenida como por modificación de las circunstancias familiares y/o escolares. El centro escolar comunicará el cambio propuesto al Departamento de Educación antes de la justificación del gasto. La comunicación se realizará a través del Registro municipal.

#### 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda educativa, junto con la documentación requerida, se presentará a través de la SEDE electrónica del *Ajuntament d'Elx* o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el 18 de noviembre de 2022 a las 23:59 horas.





## 5. Tramitació de las solicitudes.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica compuesta por: tres técnicos de la Concejalía de Educación.

La determinación de la cuantía a subvencionar a cada Centro Escolar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas.

Para ello, se tendrá en cuenta el nivel de renta del barrio o zona donde esté ubicado el centro educativo. A tal efecto, se utilizarán los datos de la web [epdata.es](http://epdata.es) a partir de datos del INE. Se establecerán 4 niveles, donde el nivel 1 incluirá los centros educativos de las zonas escolares con menor renta. Los centros catalogados por la Conselleria de Educación como centros de actuación educativa singular (CAES) se incluirán en el nivel 1, independientemente de la zona escolar donde se encuentren.

Los centros escolares del nivel 1 podrán obtener el máximo de la cuantía (3.000€) en función de la demanda. Se distribuirá entre todos los centros de dicho nivel el 48 % del total del crédito.

Los centros del nivel 2 podrán obtener un máximo de 2.000€. Se distribuirá entre los centros del nivel el 21% del total del crédito.

Los centros que pertenezcan al nivel 3 podrán obtener un máximo de 1.100€ y el porcentaje a repartir será del 14% y aquellos que estén en el nivel 4 de renta optarán a un máximo de 800€ con un reparto del 17% del total de las ayudas.

En caso de remanente de financiación, una vez efectuado el reparto, éste se distribuirá entre todos los centros solicitantes en proporción al importe de la ayuda obtenida.

En caso de que las ayudas excedan del total de la subvención, se restará a igual proporción del total asignado a todos los centros.

La asignación por centro escolar nunca será superior a 3.000,00 euros, así como un máximo de 150,00 euros por alumno/a.

La Concejalía de Educación se reservará la cantidad de 2.000,00 euros para otorgar ayudas individuales a situaciones sobrevenidas, contando para ello, si fuere necesario, con la participación del personal técnico de las unidades de orientación pedagógica de los centros.

## 6. Resolución y pago de las ayudas.

Las ayudas se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión técnica de valoración.

El pago de la ayuda se realizará en su totalidad a cada centro docente, una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local.





El centro escolar receptor de las ayudas no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El centro escolar deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Justificación.

La justificación del 100% de la subvención deberá presentarse a través de la SEDE electrónica del *Ajuntament d'Elx*, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de la justificación finalizará el **15 de julio de 2023 a las 23:59**, y consistirá en:

- A. Certificado, según modelo **Anexo I**, emitido por el secretario o la secretaria del centro escolar, con el Vº Bº del director o directora, en el que se indique: la relación del alumnado, el curso en el que están matriculados, la cantidad total asignada a cada uno de ellos y el importe parcial de cada concepto imputado en el reparto (material escolar, libros de lectura, comedor, actividades). Si la subvención se imputa a varias actividades escolares se indicará el nombre y la fecha de cada actividad y la cantidad asignada a cada una de ellas.
- B. Excepcionalmente, en el caso de destinar la ayuda a la compra de libros de texto, se adjuntará certificado acreditativo, **Anexo II**, en el que consta que, por incorporación tardía o sobrevenida, el/la alumno/a no se ha acogido al programa *Xarxa Escolar de Llibres*.
- C. Si el centro escolar gestiona la distribución, de toda o parte de la ayuda, a través del AMPA, se adjuntará el documento bancario acreditativo de la transferencia en una cuenta cuyo titular sea la Asociación y del destino de la misma.
- D. Documento, firmado por el padre, la madre o quien ejerza la tutela legal del alumno/a, acreditativo del importe y del destino de la ayuda recibida con cargo a la subvención gestionada por el centro escolar. **Anexo III**.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención que a cargo del *Ajuntament d'Elx* se articula por medio de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de lo recogido en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, la Intervención General del *Ajuntament d'Elx* llevará a cabo el control financiero de las subvenciones concedidas respecto a una muestra de los centros docentes beneficiarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención. Para ello, comprobará la adecuación de los





certificados presentados con las facturas o documentos equivalentes que den soporte jurídico a los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2022 y el 15 de julio de 2023.

## 8. Legislación Aplicable.

El marco normativo al que hace referencia la presente convocatoria está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicadas en el BOP de Alicante de 1 de febrero de 2022, así como al resto de normativa de general aplicación.

## 9. Recursos.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## 10. Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## 11. Protección de datos

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@elche.es](mailto:dpd@elche.es).

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de la subvención "Ayudas asistenciales" para el alumnado matriculado, durante el curso escolar 2022-2023, en educación infantil de segundo ciclo o en educación primaria en centros sostenidos con fondos públicos de elche. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.





La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

